

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF.: Establece para el año 2020 el valor por concepto de inscripción y actualización de cursos en el Registro Nacional correspondiente.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4517

SANTIAGO, 30 DIC 2019

TENIENDO PRESENTE:

1.-Que conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, que crea el Registro Nacional de Cursos y el artículo 15 del Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, este Servicio está facultado para cobrar por la inscripción y actualización de cada uno de los cursos inscritos en el señalado Registro, la suma que se establezca cada año por resolución exenta de esta Dirección Nacional.

2.-Que la suma señalada en el numeral anterior debe expresarse en una unidad reajutable oficial, de público conocimiento y de uso común en operaciones comerciales.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 19.518 y las facultades que me otorgan el artículo 85, N° 5, del mismo cuerpo legal, la Ley 19.880 y lo preceptuado en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Fijase para el año 2020 en la suma equivalente a una Unidad Tributaria Mensual (1 UTM), el valor por concepto de inscripción de cursos en el Registro Nacional que este Servicio Nacional mantiene al efecto.

2.- La actualización de cursos se encontrará afecta al mismo valor de un nuevo código, exceptuando la actualización de facilitadores.

3.- El pago deberá efectuarse a través de los medios dispuestos por Sence, considerando el valor de la UTM vigente el día del pago efectivo de la solicitud de autorización y/o actualización de cursos.


RODRIGO VALDIVIA LEFORT
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACION DE MERCADO (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO



VCR/lac

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Jefe de Departamentos y Unidades
- Oficina de Partes.